



**ASISTENCIA
MÉDICA BÁSICA**

Integral Group Solution (IGS) prestará los servicios de asistencia relacionados en el cuadro de coberturas a los clientes mayores de edad, que hayan aceptado los servicios de IGS. Los servicios serán prestados considerando los límites en términos de número de eventos, monto de cada servicio y de acuerdo con las condiciones, términos generales y requisitos para la contratación del servicio.

CUADRO DE COBERTURAS:

ASISTENCIA MEDICA BASICA		
COBERTURA	MONTO MAXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS EN EL AÑO
Traslado de ambulancia por emergencia	S/250.00	DOS (2) eventos
Envío de médico a domicilio	Con copago de S/35.0000os	DOS (2) eventos
Telemedicina con médico general	Sin límite	Cuatro (4) eventos
Medicamentos derivados de la telemedicina en red de farmaciaHasta	Hasta S/50.00	Cuatro (4) eventos
Descuento en medicamentos genéricos no derivados de la consulta de tele medicina	Hasta 20 % de descuento	Cuatro (4) eventos
PRECIO DEL SERVICIO POR AFILIADO MENSUAL		
TITULAR		S/14.00+ IGV
TITULAR +2		S/16.00 + IGV
TITULAR +2		S/18.00 + IGV

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA ASISTENCIA

Los afiliados por el sólo hecho de contar con la ASISTENCIA HOGAR BÁSICA, podrán acceder a los Servicios de Asistencia con IGS, en la medida que mantengan el pago al día del mismo al momento de realizar la solicitud del servicio.

En ese sentido, el afiliado deberá encontrar al día en sus pagos del servicio de asistencia para poder acceder a los servicios.

El costo por dicho servicio será por un pago mensual según el detalle del cuadro de cobertura.

REQUISITOS:

Para obtener los servicios, los afiliados deberán cumplir con lo siguiente:

1. Podrán acceder al servicio “**ASISTENCIA MÉDICA BÁSICA**” los clientes que hayan adquirido la asistencia y cuya solicitud haya sido reportada oportunamente a IGS.
2. Sólo podrán adquirir el servicio de “**ASISTENCIA MÉDICA BASICA**”, las personas naturales mayores de 18 años y que sean legalmente facultadas para contratar, conforme la legislación vigente.
3. Se deberá garantizar que todos los clientes cumplan con las condiciones para acceder al servicio de “**ASISTENCIA MÉDICA BÁSICA**” y se les deberá facilitar el acceso a los términos y condiciones de la misma.
4. Solicitar los servicios por medio de la línea telefónica 630-9453 dispuesta exclusivamente para los Afiliados. Cualquier servicio solicitado, coordinado o recibido por un medio diferente al dispuesto por IGS se entenderá como excluido de los servicios.

DEFINICIONES:

Los Afiliados que cumplan con todos los requisitos podrán solicitar y recibir los Servicios incluidos en el cuadro de coberturas, conforme a las siguientes definiciones y descripciones detalladas de servicios:

- **AFILIADO:** Es el cliente o persona natural que ha adquirido un SERVICIO de “**ASISTENCIA MÉDICA BASICA**” que presta IGS.
- **BENEFICIARIO:** Se entenderá como Beneficiario(s) a la(s) personas (s), de primera línea de consanguinidad (padre, madre, cónyuge, hijos y hermanos) que podrá(n) gozar de todos los SERVICIOS a los que tiene derecho en conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en el presente certificado.
- **NUEVOS SOLES:** La moneda de curso legal vigente en la República de Perú.
- **SERVICIOS:** Los Servicios de asistencia contemplados en “**ASISTENCIA MÉDICA BASICA**” detallados en el presente documento.
- **SITUACIÓN DE ASISTENCIA:** Todo siniestro, que se produzca en los términos, características y limitaciones establecidas en las condiciones generales, que den derecho a la prestación de los SERVICIOS por IGS, los mismos que se ajustan a las condiciones y limitaciones de la **ASISTENCIA MÉDICA BASICA**.
- **MONTO POR EVENTO:** Es el costo máximo que será cubierto por IGS, cuando efectúa un servicio. Si el valor de la prestación es superior a este **MONTO POR EVENTO**, la diferencia será de cargo del Afiliado y/o Beneficiario. En cualquier caso, el cliente

- siempre será notificado con anticipación a la prestación del Servicio si existen costos no cubiertos por la asistencia, de forma tal que el servicio se efectúe con plena conformidad del Beneficiario.
- **EVENTO:** Cada suceso que implique un servicio, emergencia o urgencia y por el cual un técnico, empleado, proveedor, profesional, operador de IGS se presente ante un Afiliado para proceder a la prestación de los servicios.
 - **GESTIÓN:** Es el proceso mediante el cual se obtienen, despliegan y coordinan una variedad de recursos básicos para conseguir determinados objetivos en miras de la consecución de un fin específico.
 - **COSTO PREFERENCIAL:** IGS trasladará a sus Afiliados las tarifas preferenciales que maneja con todos sus prestadores y que en todos los casos intentará ser menor al precio ofrecido en el mercado local.
 - **PROVEEDOR:** Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de IGS asista al Afiliado en cualquiera de los servicios descritos en las presentes condiciones generales.
 - **FECHA DE INICIO:** Fecha a partir de la cual la Asistencia estarán a disposición de los Afiliados, la misma que empezará cuando el Asesor de Ventas, brinde al Afiliado el beneficio indicando que para un mejor detalle ingrese a la página web del Cliente donde estará colgado los términos y condiciones del producto.
 - **PAIS DE RESIDENCIA:** Para fines de estas Condiciones Generales, el territorio de la República de Perú.
 - **PRINCIPALES CIUDADES:** Se entiende por tal, las ciudades capitales de cada provincia dentro de la República del Perú.
 - **HORARIO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO:** El Servicio se brindará las 24 horas del día, todos los días del año.
 - **RADIO DE ACCION:** Se entiende por tal, al área de cobertura que se brindará el Servicio, la cuales no mayor a 40 km y que estará determinada por la accesibilidad de la zona e infraestructura.

DEFICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

Los Afiliados podrán acceder a los Servicios de "ASISTENCIA MÉDICA BÁSICA" perteneciente, con tan solo llamar al número 630-9453 y solicitar los servicios que se describen a continuación.

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS

TRASLADO DE AMBULANCIA POR EMERGENCIA

En caso de que el Afiliado sufra una enfermedad grave o accidente que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran de una atención médica inmediata o su hospitalización. IGS gestionará y cubrirá el costo del diagnóstico y estabilización del paciente, traslado en ambulancia terrestre tipo II, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita y no se trate de una condición que ponga en riesgo al equipo médico. En caso de no existir, IGS coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad.

ESTE SERVICIO SE BRINDARÁ HASTA POR EL MONTO MÁXIMO S/.250.00 Y POR DOS (2) EVENTOS AL AÑO

ENVÍO DE MÉDICO A DOMICILIO

En caso de que el AFILIADO requiera que un profesional de la salud lo revise en su domicilio para casos diferentes a situaciones de emergencia, IGS coordinará el envío de un médico general para que evalúe al paciente y le realice un diagnóstico. El servicio se prestará sujeto a la existencia de infraestructura en el lugar de prestación y a la disponibilidad de esta siempre y cuando no se trate o sospeche de una condición que ponga en riesgo al equipo médico. Este servicio se encuentra disponible en Lima Metropolitana y principales ciudades.

ESTE SERVICIO SE BRINDARÁ CON UN COPAGO DE S/35.00 Y POR DOS (2) EVENTOS EN EL AÑO

TELEMEDICINA CON MÉDICO GENERAL

Servicio de consulta médica por medio de videollamada proporcionada al Afiliado o familiar por parte de profesionales del área de la salud, las 24 horas y 7 días de la semana, orientada a responder inquietudes relacionadas con enfermedades, dolencias, síntomas, primeros auxilios, malestares, imprevistos de salud, uso de medicamentos y en general, atenciones médicas primarias en las que, según el criterio del afiliado, se requiera inspección visual por parte del médico. El Afiliado o familiar podrá solicitar consultas en Medicina General. El servicio se prestará lo antes posible de acuerdo con la disponibilidad de la red y con la disponibilidad de tiempo del Afiliado o del familiar. Este servicio no es adecuado para ser usado en situaciones de

emergencia o donde corra peligro la vida. Debido al carácter no presencial del servicio y a la imposibilidad de tener contacto directo con el paciente, es posible que el profesional de la salud no esté en capacidad de emitir un diagnóstico o prescripción médica. Para la realización de la atención, es necesario que el Afiliado o familiar cuente con un dispositivo conectado a una red de internet o datos móviles con la capacidad para realizar videollamadas.

ESTE SERVICIO SE BRINDARÁ SIN LÍMITE DE MONTOS Y POR CUATRO (4) EVENTOS EN EL AÑO

MEDICAMENTOS GENÉRICO DERIVADOS DE LA TELEMEDICINA EN RED DE FARMACIAS

En caso de que, como consecuencia de la consulta médica de telemedicina, si el médico prescribe medicamentos para la atención del paciente, se coordinará y realizará la entrega de los medicamentos prescritos a domicilio. Este servicio considera exclusivamente medicamentos genéricos o bioequivalentes, destinados a solucionar la urgencia del paciente. No se incluyen otros medicamentos relacionados con tratamientos o que hayan sido prescritos en eventos diferentes a los coordinados por IGS. Este servicio se encuentra disponible en Lima Metropolitana y ciudades principales.

ESTE SERVICIO SE BRINDARÁ HASTA POR EL MONTO MÁXIMO DE S/50.00 Y HASTA CUATRO (4) EVENTOS EN EL AÑO.

DESCUENTOS EN MEDICAMENTOS NO DERIVADOS DE LA CONSULTA DE TELEMEDICINA.

Los **AFILIADOS** que requieran de algún medicamento prescrito, podrán comunicarse al Call Center de IGS, donde se validará el porcentaje de descuento disponible, el cual será hasta de un 20% en la compra de los medicamentos y se coordinará la entrega del mismo. Los costos de los medicamentos serán asumidos por el Afiliado. El descuento solo aplica previa coordinación con **IGS**.

ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ HASTA POR 20% DE DESCUENTO Y SIN LÍMITE DE MONTOS

EXCLUSIONES:

- Los servicios que el Afiliado haya concertado por su cuenta, sin previa coordinación de IGS.
- La prestación de servicios como consecuencia de enfermedades o estados

patológicos producidos por la ingesta voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o de medicamentos adquiridos sin prescripción médica.

- Las asistencias requeridas como consecuencia de entrenamiento, práctica o participación en cualquier clase de competencia deportiva profesional.
- Las atenciones de cualquier índole a causa de enfermedades crónicas o PREEXISTENTES incluyendo pero no limitado a: hipertensión arterial, cáncer, diabetes, insuficiencia renal respiratoria o cardíaca, VIH, cirugías y hospitalizaciones) sus agudizaciones, secuelas o consecuencias, complicaciones de tratamientos recibidos previamente, enfermedades padecidas por el beneficiario con anterioridad, embarazos y sus complicaciones médicas (no quedando excluidas las emergencias en personas embarazadas).
- Las prótesis u órtesis internas o externas, incluyendo, pero no limitando a: prótesis dentales, audífonos, anteojos, muletas, férulas, nebulizadores, respiradores, etc., cirugías u hospitalizaciones.
- Las enfermedades psicológicas mentales y/o afines, así como sus consecuencias.
- Los servicios de ambulancia programados, traslados de ambulancia aérea o traslados que sean solicitados como consecuencia de enfermedades contagiosas o donde se ponga en riesgo la salud del personal médico de la ambulancia.
- Los accidentes como consecuencia de la práctica o desempeño de profesiones u oficios claramente riesgosos tales como bomberos, mineros, pilotos o tripulantes de nave aérea o marítima, miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales, ingenieros químicos, periodistas corresponsales de guerra, obreros de construcción, manipuladores de explosivos, y otras profesiones riesgosas y/u oficios razonablemente riesgosos.
- Las secuelas o consecuencias de tratamientos médicos por enfermedades comunes que no hayan sido coordinados por IGS.
- Los denominados «Accidentes» cerebrovasculares que den como consecuencia apoplejías, congestión cerebral, síncope, vértigos, edemas agudos, infarto cerebral, hemorragia cerebral, trombosis, ataques epilépticos, así como todos los casos de negligencia o impericia médica.
- Los accidentes que se produzcan cuando el Afiliado se encuentre bajo la influencia de alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas, (sin importar su grado de presencia en la sangre) o cuando se encuentre en estado de sonambulismo, y que el accidente sea consecuencia directa de esos. Para efectos de esta exclusión, se presumirá que el Afiliado se encuentra bajo la influencia de alcohol o droga, si el Afiliado o los Familiares se negaran a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente. En caso específico de accidentes de tránsito y con relación a bebidas alcohólicas, se considera que el Afiliado se encuentra en estado de ebriedad cuando el examen de alcohol en la sangre arroja un resultado mayor de 0.50 gr./lt. al momento del accidente. Igualmente se considera que existe drogadicción cuando el examen

toxicológico arroje presencia de intoxicación por fármacos o estupefacientes que den lugar a pérdida de la conciencia.

- Lesiones producidas por participación en actos temerarios o en cualquier maniobra, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendido por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- La participación del Afiliado como conductor, copiloto o acompañante, en carreras o entrenamiento para carreras de automóviles, motocicletas, motonetas, trimotos, cuatrimotos, todo terreno, motocicletas náuticas, lanchas a motor, avionetas y de caballos.
- Consultas a especialidades médicas no cubiertas.
- Interpretación de exámenes.
- Certificaciones médicas para ausencia escolar o laboral.
- Renovación de recetas médicas.
- Envenenamiento e intoxicaciones producidas por ingestión en la mascota
- Las enfermedades o lesiones propias de la edad o derivadas de cualquier tipo de intervención quirúrgica en la mascota.
- Los servicios que el alumno solicite fuera del periodo académico.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

Para solicitar los servicios, en todos los casos el AFILIADO deberá comunicarse a la central telefónica de IGS **630-9453**, las 24 horas del día los 365 días del año. Cualquier servicio que no haya sido coordinado o autorizado expresamente por medio de la central telefónica, no estará cubierto.

Una vez comunicado, el AFILIADO deberá identificarse para poder así solicitar el servicio de acuerdo con las condiciones generales y particulares de cada uno.

IGS se encargará de prestar un servicio personalizado al AFILIADO y de coordinar, referenciar y proveer la totalidad de servicios por medio de la central telefónica. IGS realizará seguimiento de inicio a fin a la prestación de cada uno de los servicios a cada AFILIADO con el ánimo de garantizar que los mismos sean prestados de acuerdo con los estándares de calidad requeridos.

Una vez terminada la prestación del servicio, IGS podrá realizar una encuesta de satisfacción al AFILIADO.

En ningún caso, IGS realizará reembolsos a clientes que no hayan sido aprobados previo al servicio desde la central telefónica.

La red de servicio de IGS está creciendo constantemente por lo que algún proveedor puede cambiar o no estar disponible, así es que el AFILIADO podrá comunicarse en cualquier momento a la línea telefónica **630-9453**, donde podrá solicitar información relacionada con la composición y disponibilidad inmediata de la red para los diferentes servicios, además de presentar solicitudes, quejas o reclamos.



IGS | Integral
Group
Solution



IGS | Integral
Group
Solution

